Exp. 122.563/2020 Ref.: CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 85/2019 – LPN SBE Nº 16/2019 *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CARROS BOMBAS OSHKOSH"*.----------

DICTAMEN Nº 280 /2020.-

Asunción, 20 de agosto de 2020.

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual se solicita un convenio modificatorio al **Contrato Nº 85/2019**, entre **DINAC y Regimiento 8 S.A.**, LPN Nº 16/2019 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Carros Bombas Oshkosh".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por providencia de fecha 13 de julio de 2020, el Señor Daniel Samaniego – Jefe Dpto. SEI – AISP y Fiscal Titular de la LPN Nº 16/2019 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Carros Bombas Oshkosh", solicita un convenio modificatorio al Contrato Nº 85/2019, entre DINAC y Regimiento 8 S.A., específicamente la ampliación del 20% (Gs. 394.555.600) y de la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2020, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad	Presentación	Cantidad	Monto Contratado	Ampliación 20%
1	Para vehículo ARFF OSHKOSH Diésel T-1500 Alfa Nº 2 Chapa Nº EAA 275	Unidad	Evento	1	615.877.000	123.175.400
2	Para Vehículo ARFF OSHKOSH Diésel T-1500 Alfa Nº 3 PNUD	Unidad	Evento	1	615.877.000	123.175.400
3	Para Vehículo ARFF OSHKOSH Diésel Strike-300 Alfa Nº 4 s/ chapa	Unidad	Evento	1	125.147.000	25.029.400
4	Para Vehículo ARFF OSHKOSH Diésel T-1500 Nº 2 Chapa Nº EAA 270	Unidad	Evento	1	615.877.000	123.175.400
				TOTAL		**394.555.600**

Manifiesta que, el presente pedido lo realiza considerando que el contrato mencionado está próximo a vencer en fecha 22 de agosto del presente año, con lo cual los Carros Bombas quedarían sin cobertura de mantenimiento.

Que, por Nota de fecha 20 de julio de 2020, el Señor Richard Cantero – Jefe Dpto. Contratos y Garantías, remite la solicitud del Jefe del Dpto. SEI – AISP, con el objeto de emitir parecer jurídico respecto al Convenio Modificatorio a realizarse. Asimismo menciona que el pedido se encuentra dentro de los parámetros exigidos por el Artículo 63 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

Que, por providencia de fecha 29 de julio de 2020, la Asesoría Jurídica, remite el expediente al Departamento de Fiscalización y por su intermedio al fiscal del llamado a fin de que el mismo de su parecer con relación a la ampliación solicitada.-

Abog. Alma Moran Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Cristina Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

En fecha 05 de agosto la Dirección de Aeropuertos, remite la Resolución N° 1618 de fecha 15 de octubre de 2019 por la que se rectifica el Articulo N° 4 de la Resolución N° 1249 y se designa Fiscal Titular al Sr. Daniel Samaniego.-

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su *Artículo 63.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS – establece que:** "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*

Que el contrato N° 85/2019, suscrito entre la DINAC y la firma **REGIMIENTO 8 S.A.**, en fecha 22 de agosto del 2019, establece en su Punto 6. VIGENCIA DEL CONTRATO: *"Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del mismo hasta 12 meses".-*

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta lo solicitado por el Fiscal del llamado, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Señor Presidente en uso de sus atribuciones podrá suscribir el **Convenio Modificatorio al Contrato N° 85/2019**, firmado con la empresa REGIMIENTO 8 S.A., ampliando el mismo por un total de **Gs. 394.555.600**, monto que se enmarca dentro del 20% de lo establecido en el **Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**, así como la vigencia hasta **el 31 de diciembre del 2020.** La Unidad Operativa de Contrataciones, a través de su departamento de Contratos y Garantías, se encargara de elaborar el respectivo convenio.-

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Roberto Mezaldo
Director Jurídico

Dirección de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

123563

24 AGO 2020
ENTRADA

EXPEDIENTE DINAC Nº:

[ ] SRIA. PRIV.	[ ] DA	[ ] DAC	[ ] OTIC
[ ] AS. JUR.	[ ] AUDITORIA	[ ] STA	[ ] RRN
[X] SDAF	[ ] SDPL	[ ] SDI	[ ] SDSA
[ ] INAC	[ ] SEC. GRAL.	[ ] PGI	[ ] RR.PP.
Otros	[ ] SDNA	[ ] UCA	

[ ] Dictamen	[ ] Dar Cumplimiento	[ ] Comentario
[ ] Informar	[ ] Proponer Respuesta	[ ] Proyecto (Nota/Res/Decreto)
[ ] Archivo	[ ] Tomar Conocimiento	[ ] Urgente.....Hs.

Observaciones